

CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL DE DETECCIÓN Y ALARMA DE LA MARCA NOTIFIER, DETECTORES DE HUMO Y TÉRMICO, ESTACIONES MANUALES INÁLAMBRICA, MODULOS CONTROL Y ALARMAS AUDIOVISUALES Y EXTINTORES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS, S.A. DE C.V., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "TURIIMAR", REPRESENTADA POR RAFAEL GÓMEZ CONEJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"TURIIMAR" declara:

- I.1** Que con fecha 22 de septiembre del 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) la "Resolución número "100-104" de fecha 15 de septiembre del año 2022 expedida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, Doctor Rogelio Eduardo Ramírez de la O, con la que se autorizó la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Turística Integral Islas Marias", S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por LA EMPRESA de Marina".
- I.2** Que con fecha 21 de octubre del 2022, mediante testimonio de la escritura 123,249 pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera Notario de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, se constituyó la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Turística Integral Islas Marias, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya Sociedad tendrá por objeto entre otros: la prestación integral de servicios turísticos de bajo impacto ambiental en el Archipiélago Islas Marias y en las zonas marinas mexicanas, mediante el ejercicio de los permisos y autorizaciones que la autoridad correspondiente le otorgue para tal efecto, con plena observancia de la legislación nacional e internacional vigente, según corresponda, XXIV. Celebrar toda clase de actos, contratos de operaciones civiles, mercantiles, incluyendo la opción y otorgamiento de crédito con particulares e instituciones bancarias y la expedición o suscripción de títulos de crédito, siempre y cuando estén relacionados y sean para cumplimiento de su objeto social.
- I.3** Que el 27 de noviembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marias, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas. Que de acuerdo al artículo Décimo Segundo del Decreto de creación del Área Natural Protegida, y en virtud de que el Complejo Penitenciario ha dejado de operar, se permite un tipo de turismo que es compatible con la conservación y protección de los ecosistemas, al ser de bajo impacto, además de que se realizará en la subzona de aprovechamiento sustentable donde los recursos naturales pueden ser usados y que

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.



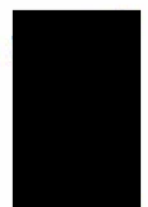


CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025

por motivos de conservación de sus ecosistemas, es necesario que todas las actividades se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable; asimismo, en la subzona de asentamientos humanos, donde se localizaba el antiguo campamento Puerto Balleto y donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales debido al desarrollo de asentamientos humanos.

- I.4 Que su Director General, el Mtro. Rafael Gómez Conejo, con RFC [REDACTED] fue designado en cumplimiento al acuerdo alcanzado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, la cual tuvo verificativo el 03 de noviembre del 2022, tal y como consta en el Oficio B.-910, firmado por el Presidente del Consejo de Administración. Por lo anterior, y toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos Treinta y Siete así como Treinta y ocho de los Estatutos Sociales de citada empresa de fecha 21 de octubre del año 2022, que constan en escritura pública número 123,249 inscrita en el libro 2055, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Número Doscientos Treinta y Siete de la Ciudad de México y notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, el Director General se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato, como se establece también en lo preceptuado por los artículos 22, 38 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.5 Que de conformidad con el Manual de Organización de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "TURIIMAR", publicado el viernes 23 de agosto de 2024, suscribe el presente instrumento la C.P. Aurora Ruth Delgado Bonifaz, RFC [REDACTED], facultada y designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "TURIIMAR", para los efectos del presente contrato.
- I.6 Que la adjudicación del presente contrato lo aprobó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de TURIIMAR de manera unánime mediante el oficio 13/N9W/DG/GAF/146.1/2025, el 10 de julio de 2025. Se realizó al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción II, 39 fracción I, 54 fracción IX párrafo segundo, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 81 de su Reglamento.
- II.7 Que "TURIIMAR" cuenta con suficiencia presupuestaria, con recursos propios otorgada mediante Atenta Nota número GAF/55.1/2025, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas.
- I.8 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TII2210214R0.
- I.9 Que tiene establecido su domicilio en Av. Capitán Carlos León, S/N Puerta 8, Oficina CQ-01, nivel 2, Edif C, México (Lic. Benito Juárez), C.P. 15620, Venustiano Carranza, Ciudad de México. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" declara:

El Registro Federal de Contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria.



CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025

II.1 Ser una Sociedad de Capital Variable, constituida conforme a leyes de la República Mexicana mediante escritura pública 54,768 de fecha 12 de noviembre de 1996, otorgada por el Lic., Moisés Farca Charabati, Notario Público No.91 de esta ciudad y sentada en el Registro Público de la Propiedad y de comercio bajo el número de folio mercantil 36354, cuyo objeto social es: compra, venta, importación, exportación, manufactura, producción, fabricación, maquila, distribución, exhibición, arrendamiento y almacenaje, de todo tipo de productos, artículos, mercancías y refacciones de equipo contra incendio [...].

II.2 Que el C. [REDACTED] en su calidad de administrador único, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, como lo acredita con la escritura pública número 2,188 otorgada ante el Lic. Marco Antonio González Reynoso Notario Público número 80 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de contribuyentes con el RFC [REDACTED], con domicilio en calle saltillo 29, Col. Jardines de Guadalupe, Nezahualcóyotl, EM C.P. 57140

II.4 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y que sus actividades económicas preponderantes son: 1) Otras construcciones de Ingeniería civil u obra pesada, 2) Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios.

II.5 Que acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de aportaciones patronales y entero de descuentos, y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT, con folio 25NF0865419, en materia de seguridad social la emitida por el IMSS con folio 17576900621791497698235 y el emitido por el INFONAVIT con número 0001415821/2025.

II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce plenamente las características técnicas propias de la prestación de servicios y adquisición de los bienes objeto del presente contrato y que cuenta con la experiencia, recursos humanos, financieros, materiales, capacidad técnica y organización administrativa para contratarse y obligarse al presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

El Registro Federal de Contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria.

El nombre es un dato propio, inherente a la persona que lo dota de identidad y lo individualiza frente a otras personas, de manera que, divulgarlo sin su consentimiento podría ser utilizado para un fin distinto del que fue proporcionado, vulnerando con ello su ámbito de privacidad.



CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a dar el servicio de **mantenimiento y reparación de las oficinas administrativas y/o instalaciones operativas, así como la adquisición de herramientas menores** en los términos y condiciones establecidos en el **"ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO"** de este contrato, que forman parte integrante del mismo, como se muestra a continuación:

"LOS SERVICIOS" a adquirir:

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.

No	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Suministro e instalación de detector inalámbrico de humo / fotoeléctrico / protocolo flashscan marca notifier modelo FWD-200P/Requiere base B210W, incluye acarreo y mano de obra	36	Piezas	\$5,200.00	\$187,200.00
2	Suministro e instalación de base de montaje de 6" para instalar detector de humo inalámbrico marca honeywell modelo B210W, incluye acarreo y mano de obra	36	Piezas	\$450.00	\$16,200.00
3	Estación manual de emergencia inalámbrica /protocolo flashscan de notifier / incluye baterías / texto en inglés modelo NBG-12WL, incluye base de montaje, incluye acarreo y mano de obra.	3	Piezas	\$6,200.00	\$18,600.00
4	Suministro e instalación de módulo de control / direccionable / tecnología flashscan de notifier modelo FW-MM incluye baterías, incluye acarreo y mano de obra.	3	Piezas	\$5,500.00	\$16,500.00
5	Suministro e instalación de panel de detección de incendio serie ONYX de notifier / inteligente / direccionable / conectividad en red / 1 lazo SLC / hasta 318 puntos / 159 detectores y 159 módulos / en inglés, incluye acarreo, programación y mano de obra.	1	Pieza	\$85,000.00	\$85,000.00
6	Suministro e instalación de puerta de enlace para recepción de dispositivos inalámbricos serie SWIFT de notifier / protocolo flashscan modelo FWSG, incluye cableado de comunicación de puertas de enlace a tablero de control, incluye acarreo y mano de obra.	2	Piezas	\$16,500.00	\$33,000.00
Subtotal					\$356,500.00
IVA					\$57,040.00
Total					\$413,540.00

Cantidad	Unidad	Descripción	P/U	Importe
16	Pza	Ruta de evacuación derecha 30x45 cm	\$165.00	\$2,640.00
16	Pza	Ruta de evacuación izquierda de 30x45 cm	\$165.00	\$2,640.00
14	Pza	No fumar de 20x25 cm	\$125.00	\$1,750.00
14	Pza	Prohibido fumar de 20x30 cm COFEPRIS	\$195.00	\$2,730.00
14	Pza	Espacio 100% libre de humo de tabaco de 20x30 cm COFEPRIS	\$195.00	\$2,730.00
31	Pza	Extintor tipo bander de 25x35 cm	\$280.00	\$8,680.00
10		Hidrante tipo bander de 25x35 cm	\$280.00	\$2,800.00
5	Pza	Solo personal autorizado de 25x35 cm	\$155.00	\$775.00

CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025

Cantidad	Unidad	Descripción	P/U	Importe
2	Pza	Botiquín de 25x35 cm	\$155.00	\$310.00
1	Pza	Equipo de bombero de 25x35 cm	\$195.00	\$195.00
6	Pza	Salida de emergencia 25x35 cm	\$195.00	\$1,170.00
6	Pza	Escaleta de emergencia (izquierda y derecha)	\$195.00	\$1,170.00
86	Pza	Que hacer en caso de sismo/huracán 50x80 cm	\$285.00	\$2,4510.00
12	Pza	Riesgo eléctrico 25x35 cm	\$195.00	\$2,340.00
Subtotal				\$54,440.00
IVA				\$8,710.00
Total				\$63,150.40

El Registro Federal de Contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria.

Cantidad	Unidad	Descripción	P/U	Importe
Equipo nuevo				
21	4.5	Extintor nuevo a base de polvo químico tipo ABC	\$1200.00	\$25,200.00
3	6	Extintor de fuego clase K, químico húmedo tipo A	\$7,150.00	\$21,450.00
4	4.5	Extintor nuevo a base de bióxido de carbono tipo BC	\$6,801.00	\$27,204.00
3	6	Extintor nuevo a base de bióxido de carbono tipo BC	\$8,300.00	\$24,900.00
4	PZA	Porta extintor cilíndrico inoxidable media luna para PQS 4.5 a 9 kg	\$1,600.00	\$6,400.00
7	PZA	Porta extintor cilíndrico inoxidable para CO2 4.5	\$1,900.00	\$13,300.00
4	PZA	Equipo completo de bombero	\$36,000.00	\$144,000.00
1	PZA	Kit de inmovilización (camilla, fijadores craneales, araña y collarín)	\$5,600.00	\$5,600.00
2	PZA	Botiquín trauma 1	\$4,900.00	\$9,800.00
Subtotal				\$277,854.00
IVA				\$44,456.64
Total				\$322,310.64

El precio de "LOS SERVICIOS" y/o "LOS BIENES" a adquirir, no se podrán modificar durante la vigencia del presente contrato.

Las cantidades de bienes o servicios objeto del presente contrato se determinarán mediante oficios de requerimiento o órdenes de suministro/servicio que emita el área requirente de "TURIIMAR", debidamente firmadas por **C.P. Aurora Ruth Delgado Bonifaz, RFC** [REDACTED].

Dichos documentos deberán precisar: I) número de contrato, II) descripción, III) cantidad, IV) lugar y fecha de entrega o prestación, así como las condiciones específicas aplicables.

El proveedor quedará obligado a atender los requerimientos emitidos, siempre que el monto total ejercido no exceda el máximo establecido en este contrato, conforme a lo dispuesto en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y su **Reglamento**. Asimismo, **TURIIMAR** podrá ampliar el objeto del contrato, respetando lo referido en este párrafo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.

CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025

"TURIIMAR" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de **"LOS SERVICIOS"** de suministro instalación del sistema de detección y alarma de humo, así como por el suministro de **"LOS BIENES"** respecto a señalamientos, extintores y extinguidores, objeto de este contrato, dentro de un presupuesto mínimo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 40/100 M.N.), con I.V.A incluido y un presupuesto máximo de \$780,000.00 (Setecientos ochenta mil pesos 04/100 M.N.) con I.V.A. incluido, lo anterior establecido en el **"ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO"**.

"LAS PARTES" se obligan en los términos del presente contrato; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables. **"EL PROVEEDOR"** podrá en un término máximo de 5 días hábiles, después de haberse formalizado el contrato, realizar por escrito cualquier solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al texto del mismo, derivadas de errores mecanográficos u omisiones que desvirtúen su propuesta original. Dicha solicitud no implicará el desistimiento de su propuesta; después de este plazo, el contrato se considerará aceptado en todos sus términos.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"TURIIMAR"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

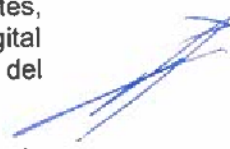
"TURIIMAR" efectuará el pago a través de transferencias electrónicas en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a **"LOS SERVICIOS"** y/o **"LOS BIENES"** efectivamente entregados mediante remisión y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"TURIIMAR"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"LOS SERVICIOS"** y/o **"LOS BIENES"**, entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de **"LOS SERVICIOS"** y/o **"LOS BIENES"** facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.



CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera electrónica en formato PDF y XML para su pago correspondiente, remitiéndola al correo electrónico rec.materiales@visitaislasmarias.com del administrador del contrato, y una vez recibido el CFDI o factura electrónica, este realice la solicitud de pago correspondiente. El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosando el impuesto al valor agregado (IVA).

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS SERVICIOS"** y/o **"LOS BIENES"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"TURIIMAR"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"TURIIMAR"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"TURIIMAR"**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** y/o **"LOS BIENES"** entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Independientemente de lo que indica el artículo 29 "A" párrafos cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación; **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar autorización por escrito a **"TURIIMAR"** para cancelar cualquier factura emitida y el tipo de método para dicha cancelación con motivo del presente contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O LOS SERVICIOS.

"TURIIMAR" llevará una bitácora de control, en la que se registren todos los requerimientos, entregas y pagos realizados, verificando que el monto total ejercido se mantenga dentro de los límites mínimo y máximo autorizados en el presente contrato.

La entrega de **"LOS SERVICIOS"** y/o **"LOS BIENES"** será en el lugar que indique **"TURIIMAR"** conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos en el requerimiento u orden de suministro, así mismo **"EL PROVEEDOR"** es quien deberá cubrir los gastos de traslado, así como dar cumplimiento a lo referido en la CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

La entrega de **"LOS SERVICIOS"** y/o **"LOS BIENES"** se realizará en Av. Capitán Carlos León, S/N Puerta 8, Oficina CQ-01, nivel 2, Edif C, México (Lic. Benito Juárez), C.P. 15620,

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.



CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025

Venustiano Carranza, Ciudad de México, o en las diversas instalaciones que opera esta empresa, en las fechas requeridas por **"TURIIMAR"**, siempre y cuando éstas, no sean menores a los tiempos de entrega establecidas por **"EL PROVEEDOR"** en el **"ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de **"LOS SERVICIOS"** y/o **"LOS BIENES"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 24 horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"TURIIMAR"**.

"EL PROVEEDOR" pagará una penalidad equivalente al 10% del valor total del contrato por cada defecto mayor que cause daño a **"TURIIMAR"**, mismo que deberá documentar.

Cada entrega de bienes o prestación de servicios deberá formalizarse mediante acta de entrega-recepción o documento equivalente, que contenga como mínimo: número de contrato, descripción y cantidad entregada, fecha y lugar de entrega, nombre y firma de la persona que recibe en representación de **"TURIIMAR"**, así como observaciones sobre calidad o defectos detectados.

La entrega se considerará válida únicamente cuando exista acta firmada por **"TURIIMAR"**. En caso de bienes defectuosos o servicios mal ejecutados, el proveedor estará obligado a su reposición o corrección en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para **TURIIMAR**, conforme a lo dispuesto por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público** y su Reglamento."

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será al momento de la firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"TURIIMAR"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de **"LOS SERVICIOS"** y/o **"LOS BIENES"**, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"TURIIMAR", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"TURIIMAR"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.



CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"TURIIMAR"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"TURIIMAR" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE EL SERVICIO.

Para la entrega de **"LOS SERVICIOS"** y/o **"LOS BIENES"** materia del presente contrato, se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía con duración de 12 meses, en la que deberá ofrecer la reparación, remplazo o la devolución de **"LOS SERVICIOS"** y/o **"LOS BIENES"** defectuosos de forma gratuita y en un plazo no mayor a 24 horas, de conformidad con los artículos 78 y 83 de la **Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC)**.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70 fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"TURIIMAR"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"TURIIMAR"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales a la solicitud de pedido que haga **"TURIIMAR"** a **"EL PROVEEDOR"**, tal como se manifiesta en LA CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"TURIIMAR"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.



CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025

instrumento jurídico, y no impedirá que “**TURIIMAR**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**TURIIMAR**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**TURIIMAR**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**TURIIMAR**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Entregar **LOS BIENES** y **LOS SERVICIOS** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**TURIIMAR**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia del contrato, con un tiempo de respuesta que no podrá exceder de 24 horas para un cambio temporal del equipo por uno equivalente en lo que se repara el equipo dañado originalmente y no podrá exceder de 48 horas desde su reporte de servicio para su reparación o sustitución definitiva.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “TURIIMAR”.

“**TURIIMAR**”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes y servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.



CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025

cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE EL SERVICIO.

“TURIIMAR” designa como Administrador del presente contrato a la **C.P. Aurora Ruth Delgado Bonifaz, RFC** [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

“LOS BIENES” y/o “LOS SERVICIOS” se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“TURIIMAR”, a través del administrador del contrato, rechazará “LOS BIENES” y “LOS SERVICIOS” que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “TURIIMAR”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“TURIIMAR”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar “LOS BIENES” y “LOS SERVICIOS” que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de “LOS BIENES” y “LOS SERVICIOS”, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“TURIIMAR” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 2.5% sobre el monto de “LOS BIENES” y “LOS SERVICIOS”, proporcionados de forma parcial o deficiente. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “TURIIMAR”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 15 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de “LOS BIENES” y “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO**, parte integral del presente contrato, “TURIIMAR” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5%, por cada día hábil de atraso sobre el monto de “LOS

El Registro Federal de Contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria.



CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025

BIENES y **“LOS SERVICIOS”** no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **15 días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **“LOS BIENES”** y/o **“LOS SERVICIOS”** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **“LOS BIENES”** y/o **“LOS SERVICIOS”**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de **“LOS BIENES”** y/o **“LOS SERVICIOS”**, materia del presente contrato, se requiere que **“EL PROVEEDOR”** mantenga vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan derivarse de su actuación, servicios o productos suministrados bajo este contrato, por un monto mínimo de **\$1,000,000.00** (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

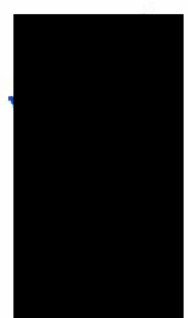
DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los instrumentos que utilizara para cumplir con el objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de **“LOS BIENES”** y/o **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“TURIIMAR”**.

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.



CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025

"TURIIMAR" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"TURIIMAR"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"TURIIMAR"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"TURIIMAR"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"TURIIMAR"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"TURIIMAR"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.



CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**TURIIMAR**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de otorgar “**LOS BIENES**” y/o “**LOS SERVICIOS**” originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “**TURIIMAR**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**TURIIMAR**”.

Cuando “**TURIIMAR**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de **LOS BIENES y/o LOS SERVICIOS** suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

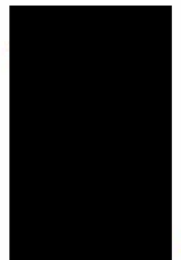
La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.



VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

“**TURIIMAR**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la entrega de “**LOS BIENES**” y/o “**LOS SERVICIOS**” establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**TURIIMAR**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir proporcionar “**LOS BIENES**” y/o “**LOS SERVICIOS**” en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;



CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025

- k) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"TURIIMAR"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"TURIIMAR"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"TURIIMAR"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"TURIIMAR"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"TURIIMAR"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"TURIIMAR"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"TURIIMAR"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran **"LOS BIENES y/o "LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"TURIIMAR"** de que continúa vigente la necesidad de **"LOS BIENES y/o "LOS SERVICIOS"** aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"TURIIMAR" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"TURIIMAR"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"TURIIMAR"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se

CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025

celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"TURIIMAR"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"TURIIMAR"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y entrega de **"EL SERVICIO"**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"TURIIMAR"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"TURIIMAR"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"TURIIMAR"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"TURIIMAR"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"TURIIMAR"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

"EL PROVEEDOR" deberá remitir de forma mensual las opiniones de cumplimiento de cuotas del SAT, IMSS e INFONAVIT, durante la vigencia del presente contrato, y poder estar al tanto del cumplimiento de dichas cuotas.

De igual forma **no** se permitirá la **subcontratación** al inicio y termino de los trabajos bienes o servicios, lo dispuesto en el Art. 40 Fracc. XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.



CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, a la Ley de Protección al consumidor.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado el 01 de agosto de dos mil veinticinco.

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.





CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025

POR:
"TURIIMAR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Contralmirante CG. DEM. Ret. Rafael Gómez Conejo	Director General de la Empresa de Participación Estatual Mayoritaria Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V."	
 C.P. Aurora Ruth Delgado Bonifaz	Gerente de Administración y Finanzas	

El Registro Federal de Contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria.

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA	DEPARTAMENTO JURÍDICO	CARGO
EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISÓ Y APROBÓ JURÍDICAMENTE POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDADES EXCLUSIVA DE LAS ÁREAS OPERATIVAS.	 C. Daniela Lisset Romero Becerril	Apoderada Legal de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V."

El nombre es un dato propio, inherente a la persona que lo dota de identidad y lo individualiza frente a otras personas, de manera que, divulgarlo sin su consentimiento podría ser utilizado para un fin distinto del que fue proporcionado, vulnerando con ello su ámbito de privacidad.

POR:
"EL PROVEEDOR"

EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C.
PROMEX Extintores S.A. de C.V.		

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.



Marina
Secretaría de Marina

TURÍSTICA INTEGRAL
ISLAS MARIAS

CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025

"ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO"



Nezahualcóyotl Edo. de México a 01 de julio de 2025

TURISTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS S.A DE C.V.
AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUAREZ
CIUDAD DE MEXICO

ATENCION: C.P. RUTH DELGADO
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

PROYECTO: SUMINISTRO E INSTALACION DE UN NUEVO SISTEMA DE DETECCION Y ALARMA DE LA TECNOLOGIA INALAMBICA, A INSTALARSE EN EL INMUEBLE DE TURISTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS UBICADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE HAGO LLEGAR UN CORDIAL SALUDO Y A LA VEZ LE PRESENTO NUESTRA MEJOR PRESUPUESTA ECONOMICA PARA REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE UN NUEVO SISTEMA DE DETECCION Y ALARMA DE LA TECNOLOGIA INALAMBICA.

LA MISION PRINCIPAL DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS ES SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, INSTALACIONES Y MANTENER LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ANTE CUALQUIER INCIDENTE O EMERGENCIA.

LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS DEBEN DE ESTAR SIEMPRE EN GUARDIA Y LISTOS PARA ACTUAR ANTE CUALQUIER CONATO DADO QUE ESTOS SISTEMAS PERMANECEN LARGAS HORAS SIN FUNCIONAR E INCLUSO NO SON UTILIZADOS NUNCA AUMENTA SI CABE LA IMPORTANCIA QUE TIENE QUE LLEVAR DE UNA FORMA ADECUADA LAS LABORES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS MISMOS.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

NOM-002-STPS-2010: NORMA OFICIAL MEXICANA, CONDICIONES DE SEGURIDAD-PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN CENTROS DE TRABAJO.

NFPA 72: CÓDIGO NACIONAL DE ALARMAS DE INCENDIO Y SEÑALIZACIÓN

EL OBJETIVO DE LA NORMA **NOM-002-STPS-2010** ES ESTABLECER LOS REQUERIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

LA **NOM-002-STPS-2010**, CONDICIONES DE SEGURIDAD-PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DE PATRONES Y TRABAJADORES PARA EVITAR QUE UN ACCIDENTE PROVOQUE FUEGO EN SUS DIFERENTES CLASIFICACIONES

NFPA 72: CUBRE LA APLICACIÓN, INSTALACIÓN, UBICACIÓN, DESEMPEÑO, INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALARMA DE INCENDIO, SISTEMAS DE ALARMA DE ESTACIÓN DE SUPERVISIÓN, SISTEMAS PUBLICOS DE REPORTE DE ALARMA DE EMERGENCIA, EQUIPOS DE ADVERTENCIA DE INCENDIO Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA (SCE) Y SUS COMPONENTES."

SUC. MONTERREY, MONTE No. 1011, COL. LA MODERNA
CDO. MONTEALMAN, MONTERREY N. L. C.P. 64500
TEL. (81) 812 05 78 15 82 54 70 48

SUC. TIRABRA: MANUEL PÉREZ VÁZQUEZ NO. 12A
COL. LINDO BLANCO C.P. 22006
MPIO. PLANES DE RIQUARDO, B. C.
TEL. (91) 981 121 04 06 121 03 70

SUC. SALTILO, SALTILO No. 29
COL. JARDINES DE GUADALUPE, C.P. 57140
NEOQUILACUOTA, EDO. DE MEXICO

TEL. (52) 80 6036 1120 1300 5710 1071
www.promextintores.com.mx

SUC. ZACATECAS, BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS
NO. 101-C, COL. CENTRO, ZACATECAS, ZAC. C.P. 96000
TEL. (51) 402 10 409 69

SUC. GUADALAJARA, AV. BELSARRO DOMÍNGUEZ
NO. 100A, COL. GUAYTAN EL ALTO,
GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44100
TEL. (33) 100 10 10 10 29

El Registro Federal de Contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria.

CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025



OBJETIVO:

EL PRESENTE SERVICIO TIENE COMO OBJETIVO EL MANTENER A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN Y ASÍ GARANTIZAR SU OPERACIÓN, CON LA FINALIDAD DE OBTENER UNA RESPUESTA INMEDIATA QUE PERMITA AL PERSONAL ACTUAR DE UNA MANERA RÁPIDA, TANTO PARA UNA POSIBLE EVACUACIÓN COMO PARA EL ACCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS CORRESPONDIENTES.

LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SE HAN EVALUADO MEDIANTE LA VISITA REALIZADA A LAS INSTALACIONES PARA OBTENER UNA MEJOR COMPRENSIÓN DEL ESTATUS EN QUE SE ENCUENTRAN OPERANDO LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO Y ASÍ DAR A CONOCER LAS NECESIDADES A MANTENER EN CADA UNO DE ELLOS.

ALCANCES SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMA:

SERVICIO UNICO

SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMA.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL DE DETECCIÓN Y ALARMA DE LA MARCA NOTIFIER MODELO NFS-320

- INSTALACIÓN DE LAZO DE COMUNICACIÓN (SLC)
- SALIDA DE NACS
- VOLTAJE DEL CARGADOR DE BATERÍAS
- REVISIÓN Y TOMA DE LECTURAS DE BATERÍAS DEL PANEL DE CONTROL
- REVISIÓN DE CONEXIONES
- PEINADO DE CABLEADOS
- PROGRAMACIÓN Y EDICIÓN DEL PANEL
- PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL PANEL DE DETECCIÓN Y ALARMA
- CAPACITACIÓN AL PERSONAL ENCARGADO DE MONITOREAR EL SISTEMA Y ENTREGA AL CLIENTE.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DETECTORES DE HUMO Y TÉRMICOS.

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DETECTOR DE HUMO INALÁMBRICO MARCA NOTIFIER
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE DE MONTAJE DE DETECTOR DE HUMO
- PROGRAMACIÓN Y ETIQUETADO DEL DETECTOR DE HUMO.
- PRUEBAS QUE COMPRUEBEN LA CORRECTA OPERACIÓN DE ESTE DISPOSITIVO.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTACIONES MANUALES INALÁMBRICA

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTACIÓN MANUAL INALÁMBRICA MARCA NOTIFIER.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE MONTAJE
- REVISIÓN DEL MECANISMO DE ACTIVACIÓN
- PROGRAMACIÓN Y ETIQUETADO DE ESTACIÓN MANUAL
- PRUEBAS DE OPERACIÓN QUE COMPRUEBE LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN MANUAL.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS CONTROL Y ALARMAS AUDIOVISUALES.

SUC. MONTERREY VÍCTO No. 3332, COL. LA MODERNA
CIC. PERAZA CAMÓN, MONTERREY, N.L., C.P. 64500
TELS.: (81) 832 62 94 96 95 83 94 70 69

SUC. TULUMÁ, MANUEL PÉREZ VAREZ No. 12A
COL. LUGO BLANCO C.P. 22708
MPIO. PLANES DE ROSARIO, B. C.
TELS.: (97) 66 13 123 04 04 123 03 95

SUC. MATEO, SACTILO No. 29
COL. MAGNÉS DE GUADALUPE, C.P. 57140
NEZAHUACÓYOTL, EDO. DE MÉXICO
TELS.: 55 20 49 24 55 20 52 03 57 20 10 71
www.promexextintores.com.mx

SUC. ENCAICITAS, BOLEVAR ADOLFO LÓPEZ MATEOS
VIA. VEB-C, CEN. CENTRO, ZACATECAS, ZAC. C.P. 96000
TELS.: (91) 437 52 429 69

SUC. GUADALUPE, 24 BELSARDO DOMÍNGUEZ
VIA. 1503, COL. GUAYTÁN EL AGUA,
GUADALUPE, JALISCO, C.P. 46100
TELS.: (33) 333 59 25 30 29

El Registro Federal de Contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria.



Marina
Secretaría de Marina

TURÍSTICA INTEGRAL
ISLAS MARÍAS

CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025



- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS CONTROL Y ALARMAS AUDIOVISUALES.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASES MONTAJE PARA MÓDULOS CONTROL Y ALARMAS AUDIOVISUALES
- PROGRAMACIÓN Y ETIQUETADO DE ESTACIÓN MANUAL
- PRUEBAS DE OPERACIÓN QUE COMPROBE LA CORRECTA OPERACIÓN DE MÓDULOS CONTROL Y ALARMAS AUDIOVISUALES.



DETECTOR DE HUMO INALÁMBRICO NOTIFIER



ALARMA AUDIOVISUAL NOTIFIER



MÓDULOS CONTROL INALÁMBRICO NOTIFIER



ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA NOTIFIER

SUC. MONTERREY: VÍCTOR PAB. 1517, COL. LA MODERNA
CIC. MIRANDA LAYON, MONTERREY, N. L., C.P. 64540
TELS. (81) 833 81 92 98 55 63 54 70 48

SUC. TIRUANA: MANUEL PÉREZ NÚÑEZ NO. 13A
COL. LUJO BLANCO C.P. 22706
MPIO. PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
TELS. (61) 6633 123 04 04 121 03 95

MAÍQUEZ:
SALTILLO No. 29
COL. VARGONES DE GUADALUPE, C.P. 57540
NEOQUALECHT, COA. DE MÉXICO
TELS. 52386104 52381308 5719 9071
www.promextintores.com.mx

SUC. ZACATECAS: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS
NO. 165-C, COL. CENTRO, ZACATECAS, ZAC, C.P. 96000
TELS. (241) 4923 52 429 49

SUC. GUADALAJARA: DR. BELSARDO DOMÍNGUEZ
NO. 158A, COL. MORETÁN EL AGTO.
GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44200
TELS. (33) 33 38 35 36 29

El Registro Federal de Contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

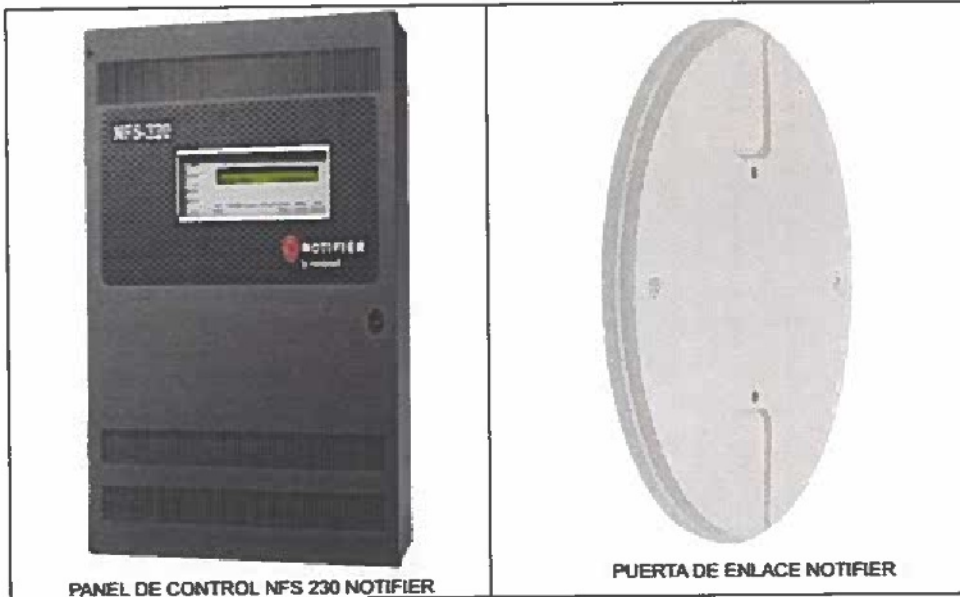




Marina
Secretaría de Marina

TURÍSTICA INTEGRAL
ISLAS MARIAS

CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025



El Registro Federal de Contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria.

[Handwritten signature]

SUC. MONTERREY: MONTE Itm. 5523, COL. LA MODERNA
CER. PRIVADA CIMA, MONTERREY, N. L. C. P. 64530
TELS. (81 832 63 55 55 53 63 54 75 49

SUC. TUMBA: MANUEL PÉREZ VAREZ NO. 12A
COL. LUCHO BLANCO C.P. 22706
MPIO. PLANAS DE ROSARIO, B. C.
TELS. (921 9612) 223 04 08 123 09 55

SUC. SACATEPEC: SACATEPEC No. 29
COL. MAGNUS DE GUADALUPE, C.P. 57140
NEQUIMALLI, EDO. DE MÉXICO

TELS. 5328 8334 5130 5323 5719 9071
www.promextintores.com.mx

SUC. ZACATECAS: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS
NO. 103-C, COL. CENTRO, ZACATECAS, ZAC. C.P. 96000
TELS. (01 492) 52 429 69

SUC. SANDELAHUA: AV. BELSARDO DOMÍNGUEZ
NO. 2585 COL. HUÉNTICAN EL AGIO,
GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44700
TELS. (01 33) 30 35 36 29



Marina
Secretaría de Marina

TURÍSTICA INTEGRAL
ISLAS MARIAS

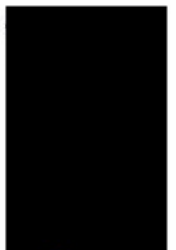
CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025



A CONTINUACIÓN, SE DESGLOSAN LAS PARTIDAS DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA:

N°	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DETECTOR INALÁMBRICO DE HUMO / FOTOELÉCTRICO / PROTOCOLO FLASHSCAN® MARCA NOTIFIER MODELO FWD-200P/ REQUIERE BASE B210W, INCLUYE ACARREOS Y MANO DE OBRA.	36	PIEZAS	\$5,200.00	\$187,200.00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE DE MONTAJE DE 6" PARA INSTALAR DETECTOR DE HUMO INALÁMBRICO MARCA HONEYWELL MODELO B210W, INCLUYE ACARREOS Y MANO DE OBRA.	36	PIEZAS	\$450.00	\$16,200.00
3	ESTACIÓN MANUAL DE EMERGENCIA INALÁMBRICA / PROTOCOLO FLASHSCAN® DE NOTIFIER / INCLUYE BATERÍAS / TEXTO EN INGLÉS MODELO NBG-12WL, INCLUYE BASE DE MONTAJE, INCLUYE ACARREOS Y MANO DE OBRA.	3	PIEZAS	\$6,200.00	\$18,600.00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO DE CONTROL / DIRECCIONABLE / TECNOLOGÍA FLASHSCAN® DE NOTIFIER MODELO FW-MM INCLUYE BATERÍAS, INCLUYE ACARREOS Y MANO DE OBRA.	3	PIEZAS	\$5,500.00	\$16,500.00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL DE DETECCIÓN DE INCENDIO SERIE ONYX DE NOTIFIER / INTELIGENTE / DIRECCIONABLE / CONECTIVIDAD EN RED / 1 LAZO SLC / HASTA 318 PUNTOS / 159 DETECTORES Y 159 MÓDULOS / EN INGLÉS, INCLUYE ACARREOS, PROGRAMACIÓN Y MANO DE OBRA.	1	PIEZA	\$85,000.00	\$85,000.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE ENLACE PARA RECEPCIÓN DE DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS SERIE SWIFT DE NOTIFIER / PROTOCOLO FLASHSCAN® MODELO FWSG, INCLUYE CABLEADO DE COMUNICACIÓN DE PUERTAS DE ENLACE A TABLERO DE CONTROL, INCLUYE ACARREOS Y MANO DE OBRA.	2	PIEZA	\$16,500.00	\$33,000.00
				SUBTOTAL	\$356,500.00
				I.V.A.	\$57,040.00
				TOTAL	\$413,540.00

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.



SAC. MONTERREY: MONTE No. 1211, COL. LA MODERNA
CIC. PUEBLO SANJA, MONTERREY, N. L. C.P. 64530
TEL. (81) 812 62 91 96 55 83 54 70 48

SAC. TURINIA: MONTE, PÉREZ VÁZQUEZ NO. 124
COL. LUCHO BLANCO C.P. 32706
MPIO. PLAZAS DE ROSARIO, B. C.
TEL. (97) 612 122 04 06 123 63 95

MEXICO:
SAC. SAN LUIS NO. 29
COL. JARDINES DE GUADALUPE, C.P. 57249
NEZAHUACÓYOTL, EDO. DE MEXICO

TEL. 5129 0324 5129 5303 5729 9071
www.promexextintores.com.mx

SAC. ZACATECAS: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS
NO. 915-C, COL. CENTRO, ZACATECAS, ZAC. C.P. 96000
TEL. (54) 452 92 429 69

SAC. GUADALAJARA: AC BELSARDO DOMÍNGUEZ
NO. 3265, COL. GUAYABANILLO, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44100
TEL. (33) 338 38 35 36 29

CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025



CONDICIONES COMERCIALES

TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO: 10 A 15 DÍAS
CONDICIONES DE PAGO: 50% ANTICIPO Y 50% CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO
VIGENCIA DE COTIZACIÓN: 30 DÍAS
PRECIOS COTIZADOS EN: MONEDA NACIONAL
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: MÍNIMO 65%

SIN MÁS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE PODER SERVIRLE. QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE
PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V.



SUC. MONTERREY: VÍCTOR M. 3113, COL. LA MODERNA
EDQ. PRIMA UNIÓN, MONTERREY, N.L. C.P. 64500
TEL. (81 813 01 92 96 95 81 54 70 40

SUC. Tijuana: MANUEL PÉREZ VÁZQUEZ MEX. 128
COL. LINDO BLANCO C.P. 22005
MPCO. PLAZA DE ROSARCA S. C.
TEL. (662 652) 121 04 04 121 09 99

SUC. SACATELÓ: SACATELÓ MEX. 29
COL. HERREROS DE GUADALUPE C.P. 37140
NEZAHUACÓYOTL, EDO. DE MÉXICO

TEL. 52 20 0574 52 20 5303 52 20 9071
www.promextintores.com.mx

SUC. ENCARBILAS: GONZALO ADOLFO LÓPEZ MATEOS
MEX. 913-C COL. CENTRO, JALISCO, JAL. C.P. 46000
TEL. (41 412) 42 413 43

SUC. GUADALAJARA: ALBERTO DOMÍNGUEZ
MEX. 2303, COL. GUAYTANILLO, JALISCO, C.P. 46100
TEL. (41 12) 09 20 10 20

El nombre es un dato propio, inherente a la persona que lo dota de identidad y lo individualiza frente a otras personas, de manera que, divulgarlo sin su consentimiento podría ser utilizado para un fin distinto del que fue proporcionado, vulnerando con ello su ámbito de privacidad.

El Registro Federal de Contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria.



El Registro Federal de Contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria.



CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025



POR MEDIO DE LA PRESENTE LE CINO UN CORDIAL SALUDO Y A SU VEZ EL SIGURANTE PRESUPUESTO DEL SERVICIO PARA SU APRECIABLE
 COLABORACION.

CANTIDAD	LÍNEA	DESCRIPCION		P.U.	IMPORTE
SEÑALIZACIONES EN ESTRECHO CALLE CON FOTOLUMINISCENTE					
18	PZA	ALTA DE EVACUACION DERECHA DE 30X45 CM		\$ 148.00	\$ 2.640.00
18	PZA	ALTA DE EVACUACION IZQUIERDA DE 30X45 CM		\$ 148.00	\$ 2.640.00
14	PZA	NO FUMAR DE 20X25 CM		\$ 125.00	\$ 1.750.00
14	PZA	PROMEDIO FUMAR DE 20X25 CM COFEPRES		\$ 155.00	\$ 2.170.00
14	PZA	ESPACIO 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO DE 20X25 CM COFEPRES		\$ 155.00	\$ 2.170.00
31	PZA	EXTINTOR TIPO BANDER DE 25X35 CM		\$ 280.00	\$ 8.680.00
10	PZA	HORARIOS TIPO BANDER DE 25X35 CM		\$ 200.00	\$ 2.000.00
2	PZA	SOLO PERSONAL AUTORIZADO DE 25X35 CM		\$ 155.00	\$ 310.00
2	PZA	BOTIQUEL DE 25X35 CM		\$ 155.00	\$ 310.00
1	PZA	EQUIPO DE BOMBERO DE 25X35 CM		\$ 185.00	\$ 185.00
8	PZA	SALIDA DE EMERGENCIA 25X35 CM		\$ 195.00	\$ 1.570.00
8	PZA	ESCALERA DE EMERGENCIA (IZQUIERDA Y DERECHA)		\$ 195.00	\$ 1.570.00
88	PZA	QUE HACER EN CASO DE SISMO / HUACAN 50X80 CM		\$ 285.00	\$ 24.920.00
12	PZA	RIESGO ELECTRICO 25X35 CM		\$ 185.00	\$ 2.220.00
				SUBTOTAL	\$ 64.480.00
				IVA	\$ 8.776.00
				TOTAL	\$ 73.256.00

CONTROLS CONTROLS

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

ATENTAMENTE
FRANCESCO DI CESARE C.V.

1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127,

කිසිදු
 සේවකයෙකු, 25
 වසර, කළමනාකරණ පාලකයෙකු, 4.7 වසර
 කළමනාකරණය, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 268

ԿԵՆ. ԲԱՆԿԱՆԵՐ ԲՈՒԼՎԱՐԴԱՐԱՆՈՒԹՅԱՆ ԿԱՌԱՐԱՐՈՒ
 ՄԵՆ ՊԵՇ-ԵՆ. ԿԱՐԳԵՐ ԶԱՐԿԱՐԱՆ, ԶԳՇ ԵՄ ԿԱՌԱՐ
 ՄԱՆ. ԵՐԱ ԲԱՆԿ ԵՐԱ ԲԱՆԿ

ԿԵՆ. ԲԱՆԿԱՆԵՐ ԲՈՒԼՎԱՐԴԱՐԱՆՈՒԹՅԱՆ ԿԱՌԱՐԱՐՈՒ
 ՄԵՆ ԶԱՆՈՒ. ԵՐԱ ԿԱՐԳԵՐԱՆ ԵՐԱ ԲԱՆԿ
 ԶԱՐԿԱՐԱՆ, ԶԱՐԿԱՐԱՆ ԵՐԱ ԲԱՆԿ

FOCUS

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.

El nombre es un dato propio, inherente a la persona que lo dota de identidad y lo individualiza frente a otras personas, de manera que, divulgarlo sin su consentimiento podría ser utilizado para un fin distinto del que fue proporcionado, vulnerando con ello su ámbito de privacidad.

Página 25

El Registro Federal de Contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria.



Marina
Secretaría de Marina

TURÍSTICA INTEGRAL
ISLAS MARIAS

CONTRATO: TURIIMAR-05-SER-CT-2025



COTIZACIÓN: 161

TURIMAR
ATENCIÓN: CONTRALOR GENERAL DE REVENIDOS
RAFAEL GÓMEZ CORDERO
DIRECTOR GENERAL

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE ENVIAMOS CORRAL SALUDO Y A SU VEZ EL SIGUIENTE PRESUPUESTO DEL SERVICIO PARA SU AFECTUOSA CONSIDERACIÓN.

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P.V.U.	IMPORTE
EQUIPO NUEVO				
21	4.5	EXTINTOR NUEVO A BASE DE POLVO QUÍMICO TIPO ABC	1,300.00	27,300.00
3	8	EXTINTOR DE FUEGO CLASE K, QUÍMICO HÚMEDO TIPO A	7,100.00	21,300.00
4	4.5	EXTINTOR NUEVO A BASE DE BÓXIDO DE CARBONO TIPO BC	5,500.00	22,000.00
3	8	EXTINTOR NUEVO A BASE DE BÓXIDO DE CARBONO TIPO BC	8,300.00	24,900.00
4	PZA	PORTA EXTINTOR QUÍMICO MONTABLE MEDIA LUNA PARA PES 4.5 A 8 KG	1,100.00	4,400.00
3	PZA	PORTA EXTINTOR QUÍMICO MONTABLE PARA CO2 4.5	1,100.00	3,300.00
1	SEA	EQUIPO COMPLETO DE BOMBERO	144,000.00	144,000.00
1	SEA	KIT DE EMERGENCIA (MÁSCA, FALGONES, CINTAS, ADIDAS Y COLLAR)	5,800.00	5,800.00
1	SEA	BOYER TRAMA 1	1,800.00	1,800.00
			SUBTOTAL	371,000.00
			IVA	45,880.00
			TOTAL IVA	426,880.00

CONDICIONES COMERCIALES
"TIEMPO DE ENTREGA 15 A 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ORDEN DE COMPRA"
"CONDICIONES DE PAGO: LAS ESTABLECIDAS POR LA EMPRESA"
"VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 30 DÍAS NATURALES"

A FIRMAR
PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.

El Registro Federal de Contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria.

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.

El Registro Federal de Contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria.